

Artículo 25.- Ángela Maruja Pérez Díaz queda designada gobernadora de la provincia Azua.

Artículo 26.- Ibelís Almonte queda designada gobernadora de la provincia Santiago Rodríguez.

Artículo 27.- Mercedes Novas Novas de Vólquez queda designada gobernadora de la provincia Independencia.

Artículo 28.- Envíese al Ministerio de Interior y Policía para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 341-20 que modifica el Dec. No. 287-08, que estableció el Reglamento de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, modificado por el Dec. No. 307-16. Dispone que esta oficina estará compuesta por el consultor jurídico y tres (3) subconsultores. Nombra a Noelia Rivera Guevara y Pedro Luis Montilla Castillo, subconsultores jurídicos. G. O. No. 10986 del 1 de septiembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 341-20

CONSIDERANDO: Que mediante la primera parte del artículo 1 del Decreto No. 307-16, de fecha 26 de octubre 2016, se modificó el artículo 3 del Decreto. No. 287-08, del 28 de julio de 2008, limitando a dos (2) la cantidad de posibles subconsultores en la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que en el marco de la presente gestión, y en atenciones al fiel cumplimiento del plan de gobierno presentado a la sociedad, el Poder Ejecutivo se avocará a una profunda y necesaria ola de cambios institucionales, para fortalecer el Estado social y democrático de Derecho, tal y como lo exige la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que en consecuencia, la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo se constituye en una institución fundamental para la obtención de tal fin y amerita disponer de los recursos humanos necesarios para el cumplimiento efectivo de dicho propósito y desempeñar de manera eficaz su función de órgano asesor y de apoyo al despacho presidencial y demás órganos y entidades públicas que integran el Poder Ejecutivo.

VISTA: La Constitución de la República proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, del 14 de agosto de 2012.

VISTO: El Decreto que establece el Reglamento de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, No. 287-08, del 28 de julio de 2008.

VISTO: El Decreto que modifica los artículos 3 y 12 del Reglamento de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, No. 307-16, del 11 de noviembre de 2016.

VISTA: La Resolución 001-16, que aprueba la modificación a la estructura organizativa de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, adoptada por el Ministerio de Administración Pública y la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, en fecha del 14 de julio de 2016.

VISTA: La Resolución 001-18 del 14 de julio de 2016, que aprueba la modificación a la estructura organizativa de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, adoptada por el Ministerio de Administración Pública y la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo en fecha 19 de febrero de 2018.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el artículo 2 del Decreto. No. 287-08, de fecha 28 de julio de 2008 y la primera parte del artículo 1 del Decreto No. 307-16. de fecha 26 de octubre 2016, que a su vez modificó el artículo 3 del Decreto. No. 287-08, de fecha 28 de julio de 2008, para que en lo adelante dispongan como sigue:

“ARTICULO 2.- La Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo está a cargo de un consultor jurídico”.

“ARTÍCULO 3. Para asistir al consultor jurídico del Poder Ejecutivo, serán designados mediante decreto tres (3) subconsultores jurídicos”.

Artículo 2. Este Decreto deroga y sustituye el artículo 2 del Decreto. No. 287-08, de fecha 28 de julio de 2008 y la primera parte del artículo 1 del Decreto No. 307-16, de fecha 26 de octubre 2016, que a su vez modificó el artículo 3 del Decreto. No. 287-08. del 28 de julio de 2008.

Artículo 3. Noelia Rivera Guevara queda designada subconsultora jurídica del Poder Ejecutivo.

Artículo 4. Pedro Luis Montilla Castillo queda designado subconsultor jurídico del Poder Ejecutivo.

Artículo 5. Envíese a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo y al Ministerio de Administración Pública para su conocimiento y fines procedentes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 342-20 que declara de alto interés nacional la liquidación de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales. Transfiere al Ministerio de Energía y Minas, las funciones, atribuciones y facultades que en la actualidad desempeña dicha corporación. G. O. No. 10986 del 1 de septiembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 342-20

CONSIDERANDO: Que la Ley 125-01 derogó la Ley 4115 Orgánica de la CDE, y mediante su artículo 138 dispuso lo siguiente: *Artículo 138.- Se crea la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), cuyas funciones consisten en liderar y coordinar las Empresas Eléctricas, llevar a cabo los programas del Estado en materia de electrificación rural y sub-urbana a favor de las comunidades de escasos recursos económicos, así como de la administración y aplicación de los contratos de suministro de energía eléctrica con los Productores Independientes de Electricidad (IPP). Esta Corporación financiará sus actividades con sus recursos asignados en la Ley de Gastos Públicos, con financiamiento y con cualesquiera otros fondos especializados que les asignen de manera específica.*

CONSIDERANDO: Que la Ley 100-13 creó el Ministerio de Energía y Minas (MEM), estableciendo en su artículo 2 que: *“Corresponde al Ministerio de Energía y Minas, en su calidad de órgano rector del sistema, la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios relativos al sector energético y sus subsectores de energía eléctrica, energía renovable,*